

Resolución de Superintendencia N.º 000239-2023/SUNAT

# Aprueban nuevo procedimiento aduanero de valoración de mercancías

El 25 de noviembre de 2023, se publicó la versión 7 del Procedimiento Específico "Valoración de mercancías según el Acuerdo del Valor de la OMC" DESPA-PE.01.10a (en adelante, el "nuevo Procedimiento"), la misma que deroga la versión anterior. Este procedimiento establece las pautas para determinar y verificar el valor en aduana de las mercancías importadas, el cual es la base de cálculo de los derechos arancelarios que gravan la importación.

## ¿Qué cambios trae el nuevo Procedimiento?

### Duda razonable (procedimiento por el que se cuestiona el valor en aduana de las mercancías importadas)

- Se detallan las etapas del procedimiento de Duda razonable.
- Se precisa que el valor en evaluación (esto es, en proceso de investigación o estudio por parte de la Aduana) no puede ser utilizado como referencia para generar Duda razonable.
- Se señala que el procedimiento de Duda razonable debe ser empleado por el funcionario aduanero cuando detecte algún error u omisión en los requisitos de la factura comercial. Ello, con el fin de solicitar al importador información o documentación complementaria que permita subsanar el error u obtener la información omitida.
- Se precisa que el uso de medios de pago es verificado durante la evaluación del Primer Método de Valoración aduanera.

### Sustento del valor en el procedimiento de Duda razonable

- Se precisa que, al atender una Duda razonable, el importador debe presentar los documentos comerciales, financieros y contables que sustentan el valor de las mercancías.
- **Se establece que el Primer Método de Valoración será descartado si no se presentan los documentos antes mencionados o si se presentan parcialmente.**
- Se listan los documentos de sustento para cada uno de los medios de pago más usuales: transferencia de fondos, cobranza documentaria, carta de crédito, tarjeta de débito y tarjeta de crédito.

### Pago diferido

- Se señala que el importador debe presentar documentación financiera y contable para acreditar la existencia del pago diferido.
- Se establece que el plazo máximo para que la Aduana determine el valor de las mercancías importadas es de un año para los casos en que no se presente documentación sustentatoria del valor declarado.

### Otras modificaciones relevantes

- Costo del seguro: se especifica que se deberán tomar en cuenta los costos incurridos desde el lugar de entrega en el exterior (que no necesariamente es el punto de embarque) hasta el lugar de importación.

- Cuarto y Quinto Método de Valoración: se modificaron los plazos y la oportunidad en que se solicita información para aplicar dichos métodos.
- Solicitud de devolución: se establece que el importador que se autoliquidó como consecuencia del procedimiento de Duda razonable puede solicitar la devolución de los tributos pagados sin estar condicionado a obtener información de sustento con posterioridad al despacho.
- Saldos o remanentes y retazos textiles: se establecen disposiciones para su valoración.
- Valor provisional: se especifican las vías para presentar las solicitudes de prórroga del plazo para comunicar el valor definitivo.
- Perito: para determinar del valor en aduana en aplicación del Sexto Método, se establece que el perito debe estar registrado ante una entidad pública (excepcionalmente, se admite un perito del sector privado). Asimismo, se establece que el costo de su actuación debe ser asumido por el importador.
- Mercancías adquiridas mediante portales de internet: se establece que la Aduana puede solicitar al importador la exhibición del documento electrónico de confirmación de la compraventa internacional registrado en el portal web del proveedor.

### ¿Qué medidas pueden implementar los importadores en atención al nuevo Procedimiento?

- Efectuar revisiones preventivas para verificar que los documentos que sustentan el valor declarado en sus importaciones cumplen con los requisitos establecidos.
- Si han sido notificados con una Duda razonable, presentar los tres tipos de documentos de sustento del valor de las mercancías: documentos comerciales, financieros y contables.
- Si existe un pago diferido y se ha iniciado el procedimiento de Duda razonable, presentar la documentación completa que acredite la existencia dicho pago.
- Verificar que se utilizaron los medios de pago autorizados para cancelar el precio de las mercancías importadas y revisar que se cuenta con los documentos de sustento previstos por tipo de medio de pago.

### ¿Cuándo entrará en vigor la nueva versión del Procedimiento?

El 29 de diciembre de 2023.

Para cualquier consulta respecto a esta información, puedes comunicarte con nosotros a:  
[erickacaballero@esola.com.pe](mailto:erickacaballero@esola.com.pe)

